

ACTA 019-10  
Sesión Extraordinaria 007

4Acta número diecinueve correspondiente a la Sesión Extraordinaria número siete, celebrada por el  
5Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en la Escuela  
6República de Venezuela, en San Miguel de Escazú, a las dieciocho horas con doce minutos del jueves  
7veintidós de julio del dos mil diez, con la asistencia de las siguientes personas:

## **9 REGIDORES PROPIETARIOS**

- 11Max Gamboa Zavaleta (PLN)
- 12Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
- 13Luisiana Sandra Toledo Quirós (PYPE)
- 14Amalia Montero Mejía (PYPE)
- 15Pedro Toledo Quirós (PLM)
- 16Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
- 17Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

# 19 SÍNDICOS PROPIETARIOS

21José Lino Jiménez León (PLN)  
22Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
23Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

## **25 PRESIDE LA SESIÓN**

## **27 ALCALDE MUNICIPAL**

29De igual forma estuvieron presentes: Lic. Santiago Araya Marín, Asesor Legal del Concejo;  
30Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal y Hannia Castro Salazar, Secretaria  
31de Actas.

**33 MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN**

35Marcelo Azúa Córdova (PLN)  
36Geovanni Vargas Delgado (PYPE) Regidor Suplente  
Síndico Suplente

## **38 ORDEN DEL DÍA**

40ARTÍCULO I. Entrega de reconocimientos a los mejores estudiantes becados por la  
41Municipalidad de Escazú, correspondientes al año 2009.

**ARTÍCULO II. Presentación del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos relacionado con el veto interpuesto por el Alcalde Municipal contra el acuerdo AC-288-10 y votación de las mociones contenidas en el mismo**

47Comprobado el quórum, la Presidenta Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas con doce

1minutos e invita a los presentes a unirse en la siguiente oración:

3“Señor: Tú que nos diste el deber de gobernar, danos ahora alegría para trabajar, seguridad para  
4disponer, humildad para servir. Convierte en fortalezas nuestras debilidades, en madurez nuestra  
5inexperiencia, en habilidades nuestras torpezas y en serenidad nuestra impaciencia. Nosotros  
6queremos realizar esta misión con tu ayuda generosa. Amén.”

**8ARTÍCULO I. Entrega de reconocimientos a los mejores estudiantes becados por la  
9Municipalidad de Escazú, correspondientes al año 2009.**

11La regidora Ana Cristina Ramírez, coordinadora de la Comisión de Becas, manifiesta que para el  
12Concejo Municipal es un honor reconocer el esfuerzo que estos estudiantes hacen día a día, al lado  
13de sus docentes y padres, el cual da excelentes resultados. Felicita a los estudiantes y los insta a  
14seguir adelante para seguir obteniendo grandes frutos.

16El Lic. Ronald Rodríguez, Coordinador del Proceso de Desarrollo Económico Local y de  
17Educación, señala que para la Municipalidad de Escazú, la Comisión de Becas y su departamento es  
18importante reconocer el esfuerzo realizado por los estudiantes que pertenecen al Programa  
19Municipal de Becas. Señala que en el Programa de Gobierno del Alcalde Municipal y en la línea de  
20trabajo del Concejo Municipal la educación ha sido una prioridad, lo cual ha sido una demanda de la  
21población en los planes de desarrollo comunal y en todos los espacios de participación ciudadana,  
22por lo cual se ha apostado a la educación como un medio por el cual las personas y los pueblos  
23puedan alcanzar el desarrollo, razón por la cual se ha invertido en proyectos importantes como el  
24acondicionamiento de centros educativos, el apoyo en materiales didácticos y en ampliar el  
25Programa Municipal de becas, cuya cobertura para el año 2010 ha crecido en un veintidós por  
26cento, cubriendo una población de doscientos sesenta estudiantes escazuceños que cursan estudios  
27primarios y secundarios en centros educativos públicos, con un subsidio mensual de quince mil  
28colones durante los diez meses que comprende el curso lectivo. Añade que dado que la educación  
29tiene gran importancia dentro del desarrollo local y buscando el fortalecimiento de la comunidad  
30escazuceña, se ha tomado la decisión de destacar a quienes dan lo mejor y por medio de la  
31educación buscan el mejoramiento personal, así como el de la sociedad en general.

33Se realiza un acto cultural a cargo de la Orquesta de Violines de la Escuela Municipal de Música,  
34que bajo la dirección del profesor Julián Granados Fernández interpreta dos temas musicales.

36Se procede con la entrega de reconocimientos a los siguientes estudiantes becados por la  
37Municipalidad, a quienes se les hace entrega de un certificado y una estatuilla:

**Escuela Benjamín Herrera Angulo**

Segura Fernández Kevin

Martínez Chacón Katherine

Madrigal Marín Fabian

Carmona Brizuela Jeinnier Martín

Miranda Muñoz Francisco

**Escuela El Carmen**

Montoya Campos Nickole

Madrigal Valverde Keilyn Sarai

**Escuela Juan XXIII**

Noguera Marín Astrid Dayana

Marín Valerio José Daniel

Marín Valverde Stephanie

Corrales Mora Katherine

Marín Umaña Nicole

Delgado Robles Roy Josue

Venegas Mora Mariana

Rosas Vargas Mariana

Flores Zambrano Joselyn

Alvarez Delgado Jennifer

**Escuela Corazón de Jesús**

Centeno Agüero Kevin Andrés

Castro Otero Valeria Patricia

Baldizón Mendoza Alina Emilce

Agüero Azofeifa Verónica

**Escuela República de Venezuela**

Carballo Blanco Brian

Sandí Cambronero Gipsy

Marín Rojas Jimena

Araya Cáceres Jorge Ramón

Montoya González Joseph Steven

Zamora Brenes Samantha D.

Solís Herrera Melany Tatiana

Zeledón Merlo Gabriela Vanessa

Angulo Zeledón Ana Beatriz

Valverde Beita Gabriel

Vargas Marín Emily Valeria

Bermúdez Hernández Jennifer

**Liceo de Escazú**

Salazar Díaz Meily

Pasos Chacón Kevin

Méndez Barrios Jessica

Jiménez Bojorge Laura Isabel

Alvarado Villalobos Karol

**Escuela de Guachipelín**

Mora Angulo Daniela

1 **Concejo Municipal de Escazú**

2      **Acta 019 Ses Ext 007**

3            **22/07/2010**

4

Jiménez Cubillo Karla

Rojas Madrigal Anned

Gago Castellón Juan Enrique

Arnáez Duarte Luis Ariel

### **Escuela Presbítero Yanuario Quesada**

Madrigal Calderón Jorge

Martínez Morales Sofía

Romero Zárate Ellison

Navarro Navarro Daniela Maryely

Cerda Martínez Hiraly Jahoska

García Soto Ashley Dayana

Montero Morales Tiffany

Hernández Ocón Camila José

### **Escuela Bello Horizonte**

Fernández Corrales Alicia C.

Pérez Cordero Sharon Daniela

### **Escuela David Marín Hidalgo**

Gómez Sambrana Ismael Enrique

### **Colegio Técnico Don Bosco**

Badilla Anchía María de los Angeles

1

2 La Presidenta Municipal expresa su complacencia al ver a los padres y madres acompañando a sus  
3 hijos al recibir este reconocimiento. Seguidamente abre un espacio para comentarios del Alcalde y  
4 de los miembros del Concejo Municipal.

5

6 El Alcalde Municipal se une a los comentarios externados, destacando la importancia del apoyo que  
7 los estudiantes reciben de sus padres, ya que si no fuera por eso sería difícil que los niños salgan  
8 adelante. Señala que el Programa de Becas es una de las expresiones de la Municipalidad de Escazú  
9 en el campo de la educación, así como también se financia el transporte de un grupo de personas  
10 discapacitadas y se hacen inversiones importantes en las escuelas y colegios del cantón. Expresa la  
11 emoción que siente cuando visita esta escuela, en la cual recibió su diploma en el año 1950 y aún  
12 recuerda, como lo recordarán estos estudiantes en el futuro, el esfuerzo que hacen sus maestros y  
13 maestras para que cada día sean mejores ciudadanos y ciudadanas. Apunta que el esfuerzo que hace  
14 la Municipalidad se hace con fondos aportados por los contribuyentes y por lo tanto estos  
15 estudiantes representan un éxito y un aprecio a ese esfuerzo que hacen los contribuyentes de Escazú,  
16 aprovechando esa pequeña contribución monetaria que para los estudiantes puede significar mucho.  
17 Externa una felicitación a los y las estudiantes.

18

19 La regidora Amalia Montero reitera la importancia del apoyo de los padres, especialmente en estos  
20 tiempos en que hay tanta ausencia de los padres o encargados en la educación de sus hijos. Insta a

5

1los estudiantes a mantener sus buenas calificaciones a lo largo de sus estudios, porque eso va a ser  
2lo que defina su futuro. Señala que no está en manos de los maestros decidir qué harán los niños y  
3jóvenes de sus vidas, sino que solamente está en sus propias manos decidir si son buenos  
4estudiantes, buenos hijos y buenos ciudadanos. Les felicita y les invita a seguir siendo excelentes en  
5todo lo que hagan.

6

7El regidor Pedro Toledo acota que este reconocimiento lo tienen bien ganado tanto los niños como  
8sus padres y sus maestros, porque han conformado un equipo para que cada uno de esos niños  
9aproveche de la mejor manera la beca que reciben. Señala que un buen futuro depende de un buen  
10estudio, que es la mejor herencia que los padres pueden dar a sus hijos. Indica que al igual que el  
11Alcalde Municipal él también fue alumno de esta escuela y guarda bellos recuerdos de su paso por  
12ella, lo que le motiva a seguir luchando por el bienestar de la comunidad. Manifiesta que los niños  
13representan el futuro y un día algunos de ellos estarán ocupando un puesto en este Concejo  
14Municipal.

15

16El regidor Juan Carlos Arguedas comentaba que hace poco reflexionaba con un grupo de padres de  
17familia de la escuela donde estudia su hija sobre la importancia del acompañamiento a los hijos por  
18parte de los padres. Manifiesta que muchos padres han olvidado que ese acompañamiento es  
19fundamental en el desarrollo de sus hijos como persona, proceso en el cual la tarea de los maestros  
20es un complemento, pero es en el hogar en donde se da la formación de los niños. Recuerda a los  
21niños que hoy han sido premiados que además de buenos estudiantes tienen que ser buenos hijos, lo  
22cual es fundamental para lograr sus objetivos. Apunta que el aporte de la Municipalidad es un  
23pequeño apoyo para que ellos continúen y les insta a seguir por ese camino para que además de  
24buenos hijos sean buenos padres y buenos ciudadanos.

25

26La regidora Rosemarie Maynard felicita a los niños, niñas y jóvenes que hoy se hacen acreedores de  
27este reconocimiento, a los padres y madres de familia que hoy ven coronado su esfuerzo y a los  
28docentes por la dedicación que han tenido para con ellos. Reitera el compromiso de este Concejo  
29Municipal y de la Municipalidad de Escazú en el tema de la educación y recuerda la frase del  
30filósofo Kant que dice que “*Tan sólo por la educación puede el hombre llegar a ser hombre. El*  
*31hombre no es más que lo que la educación hace de él*”, lo que significa que la educación es la llave  
32para abrir las puertas del futuro, por lo que les insta a seguir estudiando para que logren llegar a ser  
33hombres y mujeres de provecho para este cantón.

34

35La Presidenta Municipal se une a los comentarios externados por el Alcalde Municipal y por los  
36miembros del Concejo Municipal respecto al compromiso con la educación de todos los niños y  
37jóvenes de Escazú. Señala que tuvo la oportunidad de estudiar en tres centros educativos de este  
38cantón, como lo son las escuelas Yanuario Quesada, República de Venezuela y Benjamín Herrera,  
39en las cuales fue recibida con cariño por sus profesores, de quienes recibió una excelente educación  
40y gracias a ellos, a Dios y a sus padres hoy está dispuesta a servir a su comunidad y a dar lo mejor  
41por la niñez y la juventud escazuceña. Dando por finalizado el punto, continúa con el desarrollo de  
42la sesión.

43

44ARTÍCULO II. Presentación del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos relacionado  
45con el veto interpuesto por el Alcalde Municipal contra el acuerdo AC-288-10 y votación de las  
46mociones contenidas en el mismo.

2La Presidenta Municipal da lectura parcial al informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

3

4“Al ser las dieciséis horas del día martes veinte de julio del año dos mil diez, se inicia esta sesión  
5ordinaria de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros Regidores: **LUISIANA**  
**6TOLEDO QUIRÓS**, en su calidad de **COORDINADORA**; **PEDRO TOLEDO QUIRÓS**, en su  
7condición de **SECRETARIO** y **ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ**, en su condición de  
8integrante. Estuvo presente también el regidor Max Gamboa Zavaleta, como asesor y el Lic. Santiago  
9Araya Marín en su condición de Asesor Legal del Concejo Municipal.

10

11**Punto dos.** Se conoce del **VETO**, formulado por el Lic. Marco Antonio Segura Seco, en su condición  
12de Alcalde Municipal, contra el **ACUERDO** del Concejo Municipal número **AC-288-10**, tomado en  
13la Sesión Ordinaria No. 11, Acta No. 17 del 12 de julio del 2010.

14

15A.- **ANTECEDENTES:**

16

17El honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo No. AC-288-10, tomado en la Sesión Ordinaria  
18No. 11, Acta No. 17 del 12 de julio del 2010, dispuso lo siguiente:

19

20“**ACUERDO AC-288-10: SE ACUERDA:** 1- Con dispensa de trámite de comisión: De conformidad  
21con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 3, 4, siguientes y concordantes  
22del Código Municipal y en ejercicio de la facultad normativa que tiene esta Corporación Municipal y  
23con base en lo anteriormente expuesto, se dispone: **PRIMERO:** Los vecinos, grupos de vecinos,  
24asociaciones de desarrollo, comités de desarrollo o cualesquiera otras agrupaciones, instaladas en el  
25cantón de Escazú, podrán solicitar por ahora, al Concejo Municipal, autorización para la instalación  
26de casetas de seguridad para guardias privados, para ser colocadas sobre áreas públicas de dominio  
27cantonal (parques y el área verde que se localiza entre la acera y el cordón y caño), siempre y cuando  
28las mismas no impidan de forma alguna el libre tránsito vehicular o peatonal. **SEGUNDO:** Para tal  
29efecto y mientras no se publique el Reglamento respectivo, los interesados deberán cumplir con los  
30siguientes requisitos: a) Presentar por escrito la solicitud expresa para obtener autorización para la  
31instalación de una caseta de seguridad en su localidad, b) Comprometerse formalmente en dicho  
32documento de solicitud, so pena de no conceder dicha autorización, a que la construcción de la  
33mencionada caseta de seguridad, respetará en un todo el diseño elaborado y proporcionado por el  
34Proceso de Infraestructuras y Obras Municipales de esta Corporación. b) Deberán indicar en su  
35solicitud, la ubicación exacta donde se instalará la caseta c) Deberán indicar, quien o quienes  
36asumirán y en que forma, los costos de construcción y mantenimiento de la caseta y de los servicios  
37de seguridad que se contratarán y prestarán en la misma, d) Justificación de los motivos por los  
38cuales se requieren esos servicios de seguridad en esa zona. e) Nombrar un vecino responsable y que  
39represente al grupo de vecinos o entidad de que se trate, para que rinda cuentas ante la Comisión de  
40Seguridad del Concejo Municipal, cuando ésta así lo estime oportuno, f) Señalar lugar o medio  
41idóneo para recibir notificaciones. **TERCERO:** Se insta al señor Alcalde Municipal, para que a la  
42mayor brevedad posible, gire las órdenes pertinentes a los funcionarios municipales correspondientes,  
43para que elaboren un “modelo” o “diseño” común o “tipo” de las casetas de seguridad,  
44necesarias para la vigilancia privada, que aquí se propone. **CUARTO:** Con el propósito de regular  
45debida y formalmente el tema de la instalación de casetas de seguridad en áreas públicas de dominio  
46cantonal, se encomienda a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo, la elaboración de un

1“Reglamento para la Instalación de Casetas de Seguridad en áreas públicas del Cantón de Escazú”.

2QUINTO: Deberá entenderse que una vez aprobado y publicado el mencionado Reglamento, las

3disposiciones temporales contenidas en este acuerdo, quedarán sin ningún valor ni efecto. SEXTO:

4Se autoriza a la Secretaría del Concejo Municipal, para que realice la publicación de este acuerdo en

5un medio de circulación nacional y en el sitio web de la municipalidad”.

6

7Que este acuerdo fue declarado DEFINITIVAMENTE APROBADO, por votación calificada, en la  
8misma sesión en que fue tomado.

9

10Que el señor Alcalde Municipal, dentro del plazo de los cinco días establecidos por la ley, formula el  
11presente voto, fundado en razones de ilegalidad.

12

### **13B.- ARGUMENTOS DEL VETO:**

14

15El señor Alcalde Municipal, hace fincar su remedio impugnativo en razones de ilegalidad, por cuanto  
16considera que el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, violenta distintas normas legales, (**Art.  
17261 del Código Civil, Art. 44 de la Ley de Planificación Urbana, 4, 5 y 10 de la Ley de  
18Construcciones, 28 de la Ley General de Caminos Públicos y 149 de la Ley General de la  
19Administración Pública**) así como la jurisprudencia constitucional (V.gr. Votos Nos. 2306-91, 3918-  
2093, 5388-93, 6758-93, 2725-94, 3793-94, 5789-94, 7234-94, 7234-94, 846-95 y 422-96, Res. 2009-  
21018386 de las 14:59 hrs. del 2 diciembre del 2009), pronunciamientos administrativos (**Dictamen  
22No. C-072-97 del 9 de mayo de 1997 de la Procuraduría General de la República**) y la doctrina  
23en esta materia que interesa. (**Concepto de “dominio público” extraído de la Enciclopedia  
24Jurídica Omeba, Tomo II, p. 238**).

25

26Básicamente, la normativa legal citada así como la jurisprudencia traída a colación en este caso por el  
27señor Alcalde, se refieren a la prohibición de invasión o utilización en un fin distinto, de las vías  
28públicas, por cuanto las mismas están destinadas para el libre tránsito tanto de los vehículos como de  
29las mismas personas, de tal manera que cualquier acto que atente total o parcialmente contra ese libre  
30uso, constituye una violación a un derecho fundamental, como lo es la libertad de tránsito, por esta  
31razón las vías públicas son inalienables e imprescriptibles.

32

### **33C.- ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL ALCALDE:**

34

35A pesar de que las leyes, jurisprudencia y doctrina invocadas por el señor Alcalde, se refieren  
36obviamente a la prohibición de cerrar u obstaculizar total o parcialmente las vías públicas, por las  
37razones obvias que todos conocemos, en su impugnación, lleva el concepto mas allá de las  
38previsiones legales y afirma lo siguiente:

39

40“...el establecimiento de casetas de seguridad y agujas en zonas públicas, como calles, parques,  
41derechos de vía, en general zonas de dominio público está prohibido...”

42

43Afirmamos que el señor Alcalde extiende indebidamente la prohibición contemplada legalmente, por  
44cuanto sostiene que tampoco pueden colocarse casetas de seguridad en parques y en general en zonas  
45de dominio público, cuando en realidad esta aseveración carece de respaldo legal, jurisprudencial y  
46doctrinario.

2Es preciso entonces analizar, la misma normativa y jurisprudencia invocada por el señor Alcalde, para  
3demostrar su errónea aplicación por ese funcionario en este caso concreto.

5En primer lugar el **artículo 261 del Código Civil**, define las “Cosa Públicas” como aquellas que están  
6destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general y aquellas de las cuales  
7todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.

9La definición establecida en esta norma, establece en esencia, la mas grande diferencia que existe  
10entre el Derecho Público, del Derecho Privado, estableciéndose entonces que las “Cosas Públicas”  
11en tesis de principio no son susceptibles de apropiación privada (salvo algunas excepciones  
12establecidas en la misma ley) precisamente porque están destinadas a la utilidad general o uso público  
13general (Las cosas públicas son de todos y de nadie en particular).

15Por definición entonces, entendemos que justamente esas cosas públicas deben estar al servicio de la  
16generalidad, principalmente para la satisfacción de los intereses de la colectividad, como podrían ser  
17en este caso, las casetas de seguridad, las cuales cumplen con intereses públicos, tendientes a la  
18seguridad de los ciudadanos.

20Claro está que, dichas casetas, no pueden ubicarse en lugares donde violenten o pongan en peligro  
21derechos fundamentales como por ejemplo y así se ha establecido jurisprudencialmente, como el libre  
22tránsito reconocido constitucionalmente.

24De tal manera que aquí el tema a discutir, no tiene relación directa con las “Cosas Públicas”, sino de  
25cuáles cosas públicas son las que tienen y pueden soportar ciertas cargas para la satisfacción de un  
26interés público.

28El concepto de cosas públicas no ha sido instituido por el legislador para que entendamos que las  
29mismas son “reliquias intocables” como las piezas de un museo, sino para establecer un destino, un  
30fin específico y un respeto por los bienes llamados demaniales, por estar al servicio de todos y fuera  
31del comercio de los hombres, pero sin perder de vista de que su razón de ser esta constituida por la  
32vocación de servicio y utilidad públicas.

34Lo anterior es tan cierto que, cuando las necesidades públicas así lo ameritan o exigen, la autoridad  
35competente, puede incluso “cambiar el destino” de ese bien público, hasta llegar a convertirlo en  
36un “bien privado” (donaciones a favor de sujetos privados).

38Justamente, lo afirmado por la **Sala Constitucional en su Voto No. 2306-91 del 6 de noviembre de 391991**, reitera los conceptos y la doctrina que respalda el tema de los bienes de dominio público antes  
40mencionado, reconociendo que tales bienes tienen “...un destino especial de servir a la comunidad,  
41al interés público”.

43Por su parte el numeral **44 de la Ley de Planificación Urbana**, por razones de seguridad y facilidad  
44jurídica, viene a contemplar que, sin necesidad de que se inscriban en el Registro de la Propiedad, las  
45calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, son por su uso  
46públicos, sin que se requiera nada mas, para considerarlos así.

6El ordinal **4 de la Ley de Construcciones**, viene a definir que debemos entender por vía pública y  
3confirma lo ya sabido de que deben destinarse al libre tránsito, pero además advierte que se  
4destinarán también a la aereación e iluminación de los edificios colindantes, facilitar el acceso a los  
5predios vecinos, instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a  
6una obra pública o destinado a un servicio público.

7

8Los siguientes **dígitos 5 y 10** de esta misma **Ley de Construcciones**, reconocen las características de  
9inalienabilidad e imprescriptibilidad de las vías públicas y que la invasión de tanto de la vía como del  
10subsuelo solo pueden hacerse con permiso escrito de la Municipalidad.

11

12En igual sentido el numeral **28 de la Ley General de Caminos Públicos**, establece una prohibición  
13al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a las Municipalidades para otorgar permisos o  
14derechos de ocupación, disfrute, uso o simple posesión del derecho de vía en los caminos públicos.

15

16Justamente, por estar prohibida toda invasión de los particulares de las vías públicas, salvo las  
17excepciones expuestas supra, fue que la Sala Constitucional declaró inadmisible y rechazó de plano  
18el recurso planteado por algunos vecinos contra la Municipalidad de san José, según **voto No. 2009-19018386** de las 14:59 horas del 2 de diciembre del 2009, pues tales recurrentes pretendía que se les  
20permitiera una conducta contraria a derecho, pues estaban invadiendo con una construcción, una zona  
21pública.

22

23Igualmente fue rechazado por la **Sala Constitucional**, el recurso de amparo, presentado por los  
24vecinos de la Urbanización La Suiza de San Rafael de Escazú, mediante **resolución número 2009-250112931**, quienes pretendían que la Municipalidad de Escazú, les respetara y les permitiera mantener  
26instalada una aguja y una caseta de vigilancia que habían ubicado justamente **sobre la vía pública**, lo  
27cual resultaba inaudito desde el punto de vista jurídico.

28

#### **29D.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

30

31Como puede observarse, tanto las leyes invocadas por el señor Alcalde Municipal, así como la  
32jurisprudencia traída a colación, hacen referencia directa a la **colocación de agujas o casetas de**  
33**seguridad sobre la vía pública** y por tanto sus apreciaciones en ese sentido son respetables y  
34respaldadas debidamente, pero, lo que no ha tomado en cuenta ese funcionario ejecutivo es que el  
35acuerdo tomado y por tanto la **DECISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, NO SE**  
36**COMPROMETEN NI SE PRETENDE INVADIR LAS VIAS PÚBLICAS**, todo lo contrario, el  
37citado acuerdo del Cuerpo Edil, respeta esas vías públicas y en ningún momento ha pretendido  
38desconocer o violentar esas disposiciones legales o criterio obligatorios del Tribunal Constitucional,  
39pues tal decisión parte de la base de que nos enfrentamos a un grave problema social, como lo es la  
40incidencia delincuencial que azota al país y en especial nuestra población escazuceña y que en esta  
41lucha el Ayuntamiento tiene el deber de apoyar a los vecinos contra ese flagelo social.

42

43Por ello, sin salirse de los límites legales y respetando el bloque de legalidad a que estamos obligados  
44todos los funcionarios públicos, el Concejo Municipal, quiere contribuir con la defensa de los  
45derechos mas elementales de nuestros municipios, permitiéndoles colocar casetas de seguridad en  
46áreas donde no se comprometen las vías públicas, ni tampoco se violenta el libre tránsito, toda vez

1que la autorización va dirigida a colocarlas en la pequeña zona verde situada entre la acera y el  
2cordón del caño o bien en áreas de parques, donde simplemente se podría cambiar el uso del suelo,  
3para cumplir con todas las formalidades legales y reglamentarias.

4

5No puede dejar de recordar esta Comisión, ni dejar pasar la oportunidad para recordarle al señor  
6Alcalde Municipal, que justamente dado su compromiso social y moral para con los escazuceños y  
7escazuceñas, en el tema de la seguridad, que otrora, él mismo trajo al seno del Concejo Municipal,  
8una moción que finalmente se convirtió en un acuerdo municipal, (Acuerdo AC-315-08 tomado en la  
9Sesión Ordinaria No. 118, Acta No. 161, celebrada el día 28 de julio del 2008) mediante el cual se le  
10permítía a la Asociación de Vecinos de Lomas de Guachipelín, en San Rafael de Escazú, que  
11colocaran una caseta de seguridad a la entrada de su residencial sobre la “Calle Boquerón”,  
12accediéndose incluso a cambiar el uso del suelo, para permitir esa construcción.

13

14Así las cosas, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, considera que el acuerdo ahora impugnado, no  
15contiene vicios de ilegalidad, por cuanto la construcción de casetas de seguridad que se pretenden  
16autorizar, no invaden vías públicas, ni atentan contra el libre tránsito, sino que se ubicarán en otras  
17zonas públicas que admiten de manera viable ese cambio de uso del suelo.

18

19Por tales razones, recomendamos al distinguido Concejo Municipal, rechazar en todos sus extremos  
20el voto incoado por el señor Alcalde Municipal, por carecer sus argumentos de asidero jurídico. Si el  
21honorable Concejo acogiere esta recomendación y rechaza e voto planteado, deberá remitir de  
22inmediato las actuaciones al Tribunal Contencioso Administrativo para que conozca en alzada de  
23dicho remedio impugnativo.

24

25Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

26

27“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
28Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 153 y 158 del Código Municipal y  
29siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-26-10 de la Comisión de  
30Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyos este Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo,  
31se dispone: PRIMERO: RECHAZAR en todos sus extremos el VETO formulado por el señor Alcalde  
32Municipal contra el ACUERDO No. AC-288-10, tomado en la Sesión Ordinaria No. 11, Acta No. 17  
33del 12 de julio del 2010, mediante el cual se autoriza a los vecinos de Escazú a solicitar permiso para  
34colocar casetas de seguridad en la zona verde situada entre la acera y el cordón del caño y en parques,  
35toda vez que no se trata de vías públicas, ni obstaculizan el libre tránsito. SEGUNDO: Por haber sido  
36rechazado el mencionado voto y para los efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal,  
37remítanse las actuaciones necesarias al Tribunal Contencioso Administrativo, para lo de su  
38competencia. TERCERO: Se cita y emplaza al señor Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de  
39cinco días hábiles se apersone ante el Superior Jerárquico impropio mencionado, a hacer valer sus  
40derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio permitido por la ley, para atender notificaciones en  
41esa instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso de veinticuatro horas en caso de  
42omisión. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

43

44La Presidenta Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
45unanimidad.

46La Presidenta Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

1Se aprueba por unanimidad.

2

3**ACUERDO AC-336-10:** “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
411 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 153  
5y 158 del Código Municipal y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número  
6C-AJ-26-10 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyos este Concejo y las toma  
7como fundamento para este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** RECHAZAR en todos sus  
8extremos el VETO formulado por el señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO No. AC-288-  
910, tomado en la Sesión Ordinaria No. 11, Acta No. 17 del 12 de julio del 2010, mediante el cual  
10se autoriza a los vecinos de Escazú a solicitar permiso para colocar casetas de seguridad en la  
11zona verde situada entre la acera y el cordón del caño y en parques, toda vez que no se trata de  
12vías públicas, ni obstaculizan el libre tránsito. **SEGUNDO:** Por haber sido rechazado el  
13mencionado veto y para los efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal, remítanse las  
14actuaciones necesarias al Tribunal Contencioso Administrativo, para lo de su competencia.  
15**TERCERO:** Se cita y emplaza al señor Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de cinco  
16días hábiles se apersone ante el Superior Jerárquico impropio mencionado, a hacer valer sus  
17derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio permitido por la ley, para atender  
18notificaciones en esa instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso de veinticuatro  
19horas en caso de omisión. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho,  
20para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

21

22La Presidenta Municipal invita a los presentes a unirse en la siguiente oración:

23

24“Señor: Te damos gracias por este momento que hemos pasado juntos. Concédenos que podamos  
25realizar para el bien de nuestros hermanos y hermanas escazuceñas todo lo que hemos programado  
26y que tu amor guíe nuestros pasos y nos proteja en el retorno a nuestros hogares. Amén”.

27

28Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las diecinueve horas con ocho minutos.

29

30

31

32

33

34**Srta. Luisiana Toledo Quirós**

35 **Presidenta Municipal**

*Licda. Ana Parrini Degl Saavedra*

*Secretaria Municipal*

36

37

38*hecho por: hpc*

39

40

41